PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL CON DESTINO A LOS PARQUES DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las bases para la adjudicación del suministro de gas propano a granel y las características del mismo, para dotar por procedimiento abierto, a los Parques de Bomberos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Diputación Foral de Bizkaia.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

El propano a suministrar será de primera calidad, cumpliendo como mínimo las exigencias recogidas en el Anexo V del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de diferentes combustibles, entre ellos el propano, así como las modificaciones posteriores al mismo.

Las cantidades a suministrar en cada servicio estarán determinadas y/o condicionadas por la capacidad de los depósitos de almacenamiento. La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del propano con las garantías de manipulación, seguridad y calidad, que correspondan a este tipo de suministros.

El producto será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria a los depósitos de gas propano existentes en los Parques, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y entrega. Los vehículos de transporte estarán equipados con contador volumétrico certificado y calibrado por organismo competente. Se entenderá realizado el suministro cuando el producto haya sido trasvasado completamente a los depósitos de almacenamiento ubicados en las Unidades, o en su defecto, a aquellos depósitos que indique el responsable de la Unidad.

El plazo de entrega será el establecido en la oferta del adjudicatario, el cual en ningún caso podrá superar las 72 horas desde la notificación del pedido.

La prestación objeto del contrato de suministro es la de garantizar el suministro de propano necesario para el correcto funcionamiento de las cocinas, suministro de ACS y calefacción a los Parques de Bomberos de Basauri, Iurreta y Markina. Así como cualquier otro centro que requiriese del citado suministro y debiese ser incorporado en el transcurso del contrato.

La ubicación de los Parques es la siguiente:

Parque de Bomberos de Basauri:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 55SB-O7C1-978C-IF5R
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Barrio Etxerre s/n, Basauri (48 970)

Parque de Bomberos de Iurreta:

Bidebarrieta s/n, Iurreta (48215)

Parque de Bomberos Markina:

Carretera Markina-Ondárroa, Km 0,5 Markina-Xemein (48270)

CARACTERÍSTICAS

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar los transportes y descargas, de acuerdo a la Normativa y Reglamentos vigentes, tanto para los vehículos como para la formación del personal que participe en los mismos, considerando el suministro realizado, una vez vaciada la cisterna o contenedor cisterna en el tanque de almacenamiento. Todos los camiones cisterna que realicen el suministro deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, cumpliendo en todo caso con lo estipulado en el Real Decreto 244/2016, de 5 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, en la que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como las disposiciones legales que competan.

A este respecto, la empresa adjudicataria presentará los certificados de verificación de estos equipos, y dichos certificados deberán estar siempre en vigor durante el tiempo de duración del contrato. El transportista o el cargador-descargador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a los Parques de Bomberos, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará a los mismos, el tipo de siniestro y los daños causado.

MANTENIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementaria ICG 01 a 11, la empresa adjudicataria se obliga a realizar durante el periodo de ejecución del contrato, sin coste adicional, las siguientes tareas de mantenimiento del depósito de almacenamiento y de las instalaciones receptoras (conducciones hasta los aparatos de gas):

1. Un servicio de atención de urgencias permanente por el que la empresa se encargue de conservar las instalaciones en el debido estado de funcionamiento.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 55SB-O7C1-978C-IF5R
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

2. Revisión anual de la instalación de almacenamiento (depósito) emitiendo el certificado correspondiente, que incluya, al menos, las siguientes operaciones:

- Inspección general del depósito.
- Verificación del correcto estado del sistema de defensa contra incendios.
- Comprobación del correcto estado del recubrimiento externo del depósito, tuberías, drenajes, anclajes y cimentaciones.
- Comprobación del correcto funcionamiento de llaves, instrumentos de control y medida, reguladores, etc.
- Comprobación del correcto estado del cerramiento, puerta de acceso y elementos de cierre.
- Verificación del correcto estado de limpieza de las zonas adyacentes al depósito incluidas en el recinto del cerramiento.
- Verificación de la estanqueidad de la valvulería, depósito e instalación. - Comprobación de la existencia y correcto estado de la señalización requerida en el recinto.
- Medición de la resistencia de la toma de tierra del depósito.

No es objeto de este contrato el mantenimiento de los aparatos de gas (caldera).

FACTURACION

El precio máximo del suministro estará referenciado al del precio máximo del suministro de los gases licuados del petróleo por canalización para usuarios finales, en concreto el termino variable establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica mediante resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización en el B.O.E. Al precio máximo de suministro (término variable) se le aplicará el descuento ofertado por el adjudicatario, se sumará los impuestos correspondientes y el resultado será el precio final a facturar.

Si durante algún período de tiempo no fuera publicado el precio máximo para los gases licuados del petróleo por dicha Dirección, se tomará como referencia el último precio publicado. El precio a aplicar en la factura será el correspondiente a la fecha de realización del suministro. La factura deberá consignar todos los cálculos y datos que justifican el precio unitario aplicado (precio máximo según B.O.E., descuento aplicado, impuestos y precio unitario resultante).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 55SB-O7C1-978C-IF5R
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

3.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin del plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 55SB-O7C1-978C-IF5R
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Sin./Fdo.: AMAGOIA TEJEDOR ORTUONDO 2025-01-09
ATAL TEKNIKO ADMINISTRATIBOKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA